



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0685-2016-UNAP
Iquitos, 16 de junio de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 010-2016-CEU-UNAP, presentado el 07 de junio de 2016, por la presidenta del Comité Electoral Universitario, sobre ratificación de la Resolución n.º 001-2016-CEU-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), solicita al rector ratificar la Resolución n.º 001-2016-CEU-UNAP, del 04 de junio de 2016, en la que resuelve aprobar el Reglamento General de Elecciones 2016, que normará las elecciones de nuevas autoridades universitarias en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que consta de tres (3) títulos, quince (15) capítulos y ciento siete (107) artículos;

Que, el reglamento norma el funcionamiento del Comité Electoral de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, así como los procesos de elección de autoridades y miembros de los órganos de gobierno de la universidad, por los períodos indicados en la Ley n.º 30220, Ley Universitaria;

Que, por la razón expuesta, es procedente atender lo solicitado por la presidenta del Comité Electoral Universitario;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso a las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución n.º 001-2016-CEU-UNAP, del 04 de junio de 2016, del Comité Electoral Universitario (CEU), de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento General de Elecciones 2016, que normará las elecciones de nuevas autoridades universitarias en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente reglamento consta de tres (3) títulos, quince (15) capítulos y ciento siete (107) artículos.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en la página Web de la UNAP la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL